

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-094/2018
Tula de Allende, Hidalgo a 09 de Julio de 2018

[REDACTED]
**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
PRESENTE**

En seguimiento a su solicitud con folio 000512, en el que indica se pretende realizar la tala de un (1) mezquite ubicado en su propiedad con domicilio en calle [REDACTED], por construcción, al respecto comento a usted que el día 06 de Julio del presente se realizó visita técnica observando un (1) mezquite de 8 m de altura aproximadamente, con fronda escasa, ubicado en el área donde se pretende construir, por lo que derivado del análisis de la información ingresada y de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por unidad biológica la cantidad de \$789.92 (setecientos ochenta y nueve pesos 92/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

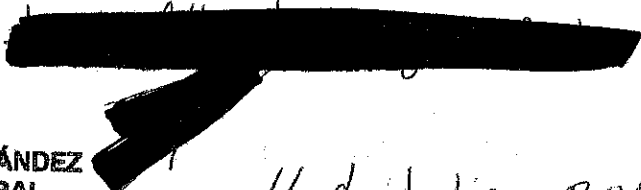
Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular:



ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
C.o.p. Presidente

Resibi original



11 de Julio 2018

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.